DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0896-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Segundo del Artículo 97 Constitucional, por lo que concierne a las atribuciones del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de investigación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Judicial.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alberto Amador Leal.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de septiembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Expedir la Ley Reglamentaria del párrafo segundo del artículo 97 Constitucional, misma que señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siempre que así se lo solicite el Ejecutivo federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o el gobernador de algún estado, se abocará a nombrar una comisión investigadora encargada de averiguar algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual; en el caso de que, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier habitante solicite a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejercicio de la

atribución investigadora y siempre que así lo decidiera la mayoría de sus miembros en sesión plenaria, ésta se abocará a nombrar una comisión investigadora. La designación de comisionados recaerá en integrantes del Poder Judicial federal, la comisión investigadora fijará la fórmula de investigación en un plazo no mayor de 60 días hábiles.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el párrafo segundo del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Ley Reglamentaria del Párrafo Segundo del Artículo 97 Constitucional en lo Concerniente a las Atribuciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de Investigación

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

MENR/JJBL